DAF – 21

Ibagué, mayo 25 de 2026

Doctora
FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ
Gerente General
Indeportes Tolima

ASUNTO: SOLICITUD DE TRÁMITE – JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE INDEPORTES TOLIMA.

Estimada Doctora, cordial saludo:

En el marco de las necesidades misionales, administrativas y operativas del Instituto Departamental de Deportes del Tolima – INDEPORTES TOLIMA, me permito remitir la presente justificación con el fin de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a:

"CONTRATAR A TODO COSTO Y A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA".

Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad de la operación institucional, la movilidad del personal y el adecuado funcionamiento del parque automotor requerido para el cumplimiento de las funciones misionales, administrativas y de representación institucional del Instituto.

Conforme a lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito se adelante el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA

CONSIDERACIONES GENERALES

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima – "INDEPORTES TOLIMA", tiene por misión y función apoyar a los organismos deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima e integrantes del Sistema Nacional del Deporte, a través de sus recursos tecnológicos, físicos y financieros, en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, funciones asignadas mediante la Ordenanza 004 de 1997, modificada por la Ordenanza 027 del 15 de abril de 1998 de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 establece que el ejercicio del deporte y la recreación constituyen gasto público social y reconoce el derecho de todas las personas a la práctica del deporte, imponiendo al Estado el deber de fomentar estas actividades y garantizar su adecuada prestación. Por lo que resulta indispensable el mantenimiento de los vehículos para el adecuado desplazamiento del personal encargado de la realización de los eventos deportivos, garantizando su correcta ejecución y con ello, la promoción del deporte.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como finalidad asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, para el cumplimiento de las metas propuestas por INDEPORTES TOLIMA y en atención a su competencia territorial sobre los cuarenta y siete (47) municipios del Departamento del Tolima, se requiere garantizar la movilidad institucional necesaria para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, administrativas, técnicas y de representación institucional.

Que el parque automotor del Instituto se encuentra conformado por los siguientes vehículos:

- Camioneta Doble Cabina, Línea DMAX, Marca Chevrolet, Placa ODU-999, Modelo 2016, Combustible DIESEL.
- Microbús tipo VAN, Línea NKR, Marca Chevrolet, Placa OLM-030, Modelo 2017, Combustible DIESEL.
- Camioneta Doble Cabina, Línea BJ2037Y3M AV-6D, Marca FOTON, Placa OET-275.

Que dichos vehículos son utilizados de manera permanente para el desplazamiento del personal encargado de la ejecución de programas deportivos, recreativos y comunitarios, así como para el traslado de funcionarios y directivos en cumplimiento de sus funciones institucionales, reuniones, actividades de supervisión, coordinación interinstitucional y representación de la entidad en el territorio departamental.

Que debido al uso constante y continuo de los automotores en desarrollo de las actividades institucionales, se hace necesario realizar revisiones técnicas permanentes y atender oportunamente las fallas mecánicas, eléctricas y operativas que se presenten como consecuencia natural del funcionamiento diario de los vehículos.

Que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, establece la obligación de mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, con el fin de garantizar la seguridad vial y la protección de los usuarios y la ciudadanía en general.

Que la Ley 2251 del 14 de julio de 2022, en su artículo 2°. Principios generales, Seguridad Vehicular, establece las reglas y normas técnicas en el diseño, la concepción, la fabricación, el ensamblaje, la importación, la comercialización y el mantenimiento de vehículos automotores, deben garantizar: i) la protección a la vida, ii) la integridad personal y Iii) la salud, tanto a los usuarios de los vehículos, como a los usuarios vulnerables fuera de él (peatones, ciclistas y motociclistas)

Que INDEPORTES TOLIMA no cuenta con infraestructura técnica propia, equipos especializados ni personal idóneo para ejecutar directamente labores de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, razón por la cual se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación.

Que el objeto del proceso contractual corresponde a:

"CONTRATAR A TODO COSTO Y A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA."

Que las especificaciones técnicas, actividades requeridas, repuestos, mano de obra y demás ítems relacionados con la prestación del servicio se encuentran descritos en el documento anexo correspondiente a la ficha técnica del proceso contractual.

RAZONES TÉCNICAS

El parque automotor del Instituto es utilizado de manera permanente en el desarrollo de actividades misionales, administrativas y operativas en los cuarenta y siete (47) municipios del Departamento del Tolima, lo que genera un desgaste natural y continuo de sus componentes mecánicos, eléctricos y operativos.

En virtud del uso diario de los vehículos institucionales, resulta necesario realizar revisiones periódicas y atender oportunamente las novedades mecánicas que se presenten como consecuencia de su funcionamiento, tales como ajustes mecánicos, cambios de piezas por desgaste, revisiones del sistema de frenos, suspensión, dirección, motor, sistema eléctrico, iluminación y demás componentes esenciales para garantizar su adecuada operación.

El servicio requerido permitirá efectuar diagnósticos técnicos, revisiones especializadas y atención inmediata de las fallas que se presenten durante la operación de los vehículos, garantizando la disponibilidad permanente del parque automotor para el cumplimiento de las funciones institucionales.

- La interrupción del servicio de mantenimiento podría ocasionar:
- Inmovilización de vehículos.
- Afectación de la movilidad institucional.
- Retrasos en la ejecución de actividades deportivas, recreativas y administrativas.
- Dificultades en el desplazamiento de funcionarios y directivos.
- Afectación de la presencia institucional en los municipios del Departamento.

En consecuencia, el mantenimiento preventivo y correctivo constituye una necesidad permanente e indispensable para asegurar el adecuado funcionamiento del parque automotor y la continuidad de las actividades institucionales.

RAZONES JURÍDICAS

La presente contratación se fundamenta en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo, el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, impone a los propietarios y tenedores de vehículos la obligación de mantenerlos en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

Así mismo, la Ley 2251 del 14 de julio de 2022 por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones, Capitulo 1, ARTÍCULO 2°. Principios generales, Seguridad Vehicular. Las reglas y normas técnicas en el diseño, la concepción, la fabricación, el ensamblaje, la

importación, la comercialización y el mantenimiento de vehículos automotores, deben garantizar: i) la protección a la vida, ii) la integridad personal y iii) la salud, tanto a los usuarios de los vehículos, como a los usuarios vulnerables fuera de él (peatones, ciclistas y motociclistas)

Igualmente, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 facultan a las entidades estatales para adelantar procesos contractuales orientados a garantizar el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de las entidades públicas.

En ese sentido, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales de INDEPORTES TOLIMA y asegurar la continuidad de la prestación del servicio público.

Adicionalmente, se resalta que la entidad no cuenta con infraestructura técnica, herramientas especializadas ni personal idóneo para ejecutar directamente dichas labores, razón por la cual se requiere contratar una empresa especializada que garantice la adecuada prestación del servicio.

RAZONES FINANCIERAS

Desde el punto de vista financiero, se evidencia que el contrato actualmente presenta un Desde el punto de vista financiero, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor permite garantizar el adecuado funcionamiento de los vehículos institucionales y optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la operación de la entidad.

La realización oportuna de revisiones técnicas y atención de novedades mecánicas derivadas del uso diario de los vehículos contribuye a mantener la operatividad del parque automotor y evita afectaciones mayores que puedan generar costos adicionales para la entidad.

Así mismo, la contratación bajo la modalidad de monto agotable permite ejecutar los recursos conforme a las necesidades reales que se presenten durante la ejecución contractual, garantizando eficiencia, racionalidad del gasto y adecuada planeación presupuestal.

El proceso contractual se encuentra contemplado dentro de la planeación institucional y presupuestal de INDEPORTES TOLIMA, con el fin de garantizar la continuidad operativa y administrativa de la entidad.

CONCLUSIÓN

Por las razones técnicas, jurídicas y financieras expuestas, se evidencia la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a: "CONTRATAR A TODO COSTO Y A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA."

Lo anterior, con el fin de garantizar la revisión, diagnóstico y atención oportuna de las fallas y novedades mecánicas derivadas del uso permanente de los vehículos institucionales, asegurar la movilidad institucional, el desplazamiento de funcionarios y directivos, y la continuidad de las actividades misionales, administrativas y operativas de INDEPORTES TOLIMA en los municipios del Departamento del Tolima.

YAISNETH PATRICIA ARIZA MEDINA
Directora Administrativa y Financiera
Proyectó: María Camila Angel Lozano – Contratista
Revisó: Vicky Del Pilar Gil Gómez – Abogada Contratista